

SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta Representado por YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.933.005.</p> <p>Integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, con un porcentaje de participación del 30%. 2. CONCRETO y ACERO INGENIEROS S.A.S. con NIT. 901.207.086-1, representado legalmente por HUGO DAVID LÓPEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.777.381, con un porcentaje de participación del 40%. 3. ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.153.270 - 3, representado legalmente por DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.210, con un porcentaje de participación del 30%.
NIT / CC	901740126-2
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SABAleta DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ
PLAZO	OCHO (8) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$315.345.597,00) M/CTE., incluido IVA, todos los costos, gastos, tasas, impuestos, estampillas y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO- DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	10 DE NOVIEMBRE DE 2023

SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	10 DE JULIO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 01 DEL 29/12/2023	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS: 29/12/2023 al 27/01/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	10 DE AGOSTO DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSIÓN No. 2	VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta**, mediante comunicación No. **CPDS-033-020** de fecha 26 de enero de 2024 solicitó a la supervisión continuar con la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** en los siguientes términos:

“Esta interventoría de acuerdo con solicitud realizada por CONSTRUOBRAS F.D.C S.A.S., recibida el 25 de enero de 2024, en la que se argumentaron los siguientes hechos:

“(...) Como es de su conocimiento, el 10 de noviembre de 2023 se dio inicio en documentos a los contratos de Obra y de Interventoría, pero por múltiples razones como han sido, rediseños, verificación presupuestal y atención a requerimiento de su parte, no se pudo dar comienzo a las actividades contractuales de obra en la fecha estipulada, para lo cual como contratista consideramos pertinente solicitar la suspensión al contrato antes referenciado, solicitud que se envió con fecha del 06-12-2023 misma que finalizaría el día 26-01-2024 para de esta manera considerar el inicio de labores a partir del día 27-01-2024 una vez atendidas todas las recomendaciones presentadas. De acuerdo a la mesa de trabajo de hoy entre Findeter, Interventoría, alcaldía y contratista, la alcaldía informo que necesita un mes de prórroga a la suspensión N°1. Es por tal razón que, por medio de este nuevo oficio, se les solicita que tomen a bien prorrogar la suspensión a este contrato hasta tanto se finalicen todas las verificaciones y adiciones en diseño que de manera diligente se viene realizando, es interés de todos que los tiempos contractuales en la medida de los posible se mantengan para de esta manera llevar a feliz término dicho contrato (...)”.

Esta interventoría mediante comunicado No. 019 del 25 de enero de 2024 (ver anexo) emitió concepto favorable a la solicitud del contratista, debido a que, el Municipio Carmen de Atrato no ha realizado entrega de los Estudios y Diseños ajustados de acuerdo con las observaciones realizadas por esta interventoría.

Y de acuerdo con acta Prorroga No.1 a la Suspensión No.1 de fecha 26 de enero de 2024, suscrita entre el municipio de CARMEN DE ATRATO y el CONTRATISTA DE OBRA (ver anexo), en la que se suspende el contrato de obra por el término de un (01) mes. Esta interventoría solicita que el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, conceda la PRORROGA No. 1 a la SUSPENSION No. 1 al contrato de INTERVENTORÍA por el término de UN (01) MES, desde el 26 de enero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2024. Además de lo anterior, esta interventoría se permite manifestar que, si la solicitud de SUSPENSION No. 1 del contrato de INTERVENTORÍA es acogida y atendida por la entidad Contratante, esta no generará mayores costos a esta ni a Ministerio del Deporte.”

- Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 1 de febrero de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** en los siguientes términos:

SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta

"(...) 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita suspensión No. 2 del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) que tiene por objeto contractual "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SABAleta DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ", por el término de VEINTIDOS (22) días calendario, es decir, desde el 05 hasta el 26 de febrero de 2024.

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con el acta de prórroga 1 a suspensión 1 del contrato de obra No. 0117 de 2023, remitida por el Municipio de El Carmen de Atrato (Chocó) de fecha 26 de enero de 2024 y siendo el contrato de intervención accesorio al contrato de obra, se considera necesario proceder con la suspensión 2 solicitada por la intervención.

En este contexto, el Interventor mediante el comunicado No. CPDS-033-020 de fecha 26 de enero de 2024; solicitó al supervisor de FINDETER, suspensión 2 del contrato de intervención por el término de veintidós (22) días calendario, contados a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 26 de febrero de 2024, solicitud que es aprobada por esta supervisión, dada la situación sobreviniente expuesta en el presente documento.

La solicitud de suspensión 2 tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023 que señala:

CONCLUSIÓN

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Municipio El Carmen de Atrato, Contratista de Obra e Interventoría; esta supervisión solicita y recomienda la suspensión 2 al contrato de intervención por un término de veintidós (22) días calendario, es decir, desde el 05 de febrero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2024. Finalmente es importante aclarar que la presente suspensión 2 no generará erogaciones económicas a futuro en favor de la intervención".

3. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en sesión virtual del 6-9 de febrero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 155 luego de analizar los soportes presentados por la Supervisión, APROBÓ la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** por un término de veintiséis (26) días calendarios e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** establece en la "**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del

SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta

contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** por el término de VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del **9 de febrero al 5 de marzo de 2024**

Fecha de Reinicio automático: 6 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha indicada, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **9 de febrero de 2024**.

CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

INTERVENTOR,



YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO
Representante
CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta